RESOLUCIÓN No. 106 DE 31 DE ENERO DEL 2025
POR MEDIO DE LA CUAL SE MODIFICA LA RESOLUCIÓN NO. 1261 DEL 31 DE OCTUBRE DEL 2024 POR MEDIO DE LA CUAL SE ESTABLECE EL CALENDARIO ACADEMICO PARA LOS ESTABLECIMIENTOS EDUCATIVOS DEL SECTOR OFICIAL, DE LA ZONA URBANA Y RURAL DEL MUNICIPIO DE URIBIA, LA GUAJIRA, CORRESPONDIENTE AL CALENDARIO A, PARA EL AÑO ESCOLAR 2025

El Alcalde del Municipio de Uribia en uso de sus facultades legales y las conferidas por la Constitución Política de Colombia en su Art. 315.1, la Ley 115 de 1994, la Ley 715 de 2001, Decreto1075 de 2015 y,

CONSIDERANDO:

Que el Articulo 153 de la Ley 115 de 1994 reza Administración municipal de la educación. Administrar la educación en los municipios es organizar, ejecutar, vigilar y evaluar el servicio educativo; nombrar, remover, trasladar, sancionar, estimular, dar licencias y permisos a los docentes, directivos docentes y personal admirativo; orientar, asesorar y en general dirigir la educación en el municipio; todo ello de acuerdo con lo establecido en la presente Ley, el Estatuto Docente.

Que de conformidad con el Numeral 7.12 del artículo 7 de la Ley 715 de 2001, es competencia de los Municipio Certificados: Organizar la prestación del servicio educativo en su jurisdicción.

Que el Articulo 2.4.3.4.1. del decreto 1075 de mayo 26 de 2015.Establece que las entidades territoriales certificadas expedirán cada año y por una sola vez, el Calendario Académico**.** Atendiendo a las condiciones regionales, las tradiciones de las instituciones educativas y de acuerdo con los criterios establecidos en el presente Titulo, para todos los establecimientos educativos estatales de su jurisdicción, que determine las fechas precisas de iniciación y finalización de las siguientes actividades. Que el Articulo 86 de la Ley ibídem. Flexibilidad del calendario académico. Los calendarios académicos tendrán la flexibilidad necesaria para adaptarse a las condiciones económicas regionales y a las tradiciones de las instituciones educativas. El calendario académico en la educación básica secundaria y media se organizará por periodos anuales de 40 semanas de duración mínima o semestrales de 20 semanas mínimo.

Que de conformidad con el Numeral 7.12 del artículo 7 de la Ley 715 de 2001, es competencia de los Municipios Certificados: Organizar la prestación del servicio educativo en su jurisdicción.

1. Para docentes y directivos docentes:
 a. Cuarentas semanas (40) semanas de trabajo académico con estudiantes, distribuidos en dos periodos semestrales.
 b. Cinco (5) semanas de actividades de desarrollo institucional, y
 c. Siete (7) semanas de vacaciones

2. Para estudiantes:
 a. Cuarenta (40) semanas de trabajo académico, distribuidos en dos periodos semestrales.
 b. Doce (12) semanas de receso estudiantil.

Que el Articulo 2.4.3.2.3. del decreto 1075 de 2015 expresa que para el desarrollo de las cuarenta (40) semanas lectivas de trabajo académico con estudiantes, el rector o director del establecimiento educativo, fijara el horario de cada docente, discriminando el tiempo dedicado a las asignaciones académicas y a las actividades curriculares complementarias.

Que el Articulo 2.4.3.4.2 del Decreto 1075 de 2015 establece la competencia para modificar el calendario académico corresponde al Gobierno Nacional, los ajustes que se deban realizar al calendario deberán ser solicitados previamente por la autoridad competente de la respectiva Entidad Certificada.

Que el Artículo 2.4.3.2.4. del decreto 1075 de 2015, establece las Actividades **de desarrollo institucional.** Es el tiempo dedicado por los directivos docentes y los docentes a la formulación, desarrollo evaluación, revisión, o ajustes del proyecto educativo institucional; a la elaboración, seguimiento y evaluación del plan de estudio; a la investigación y actualización pedagógica a la evaluación institucional anual; y a otras actividades de coordinación con organismos o instituciones que incidan directa e indirectamente en la prestación del servicio educativo.

RESOLUCIÓN No. 106 DE 31 DE ENERO DEL 2025
POR MEDIO DE LA CUAL SE MODIFICA LA RESOLUCIÓN NO. 1261 DEL 31 DE OCTUBRE DEL 2024 POR MEDIO DE LA CUAL SE ESTABLECE EL CALENDARIO ACADEMICO PARA LOS ESTABLECIMIENTOS EDUCATIVOS DEL SECTOR OFICIAL, DE LA ZONA URBANA Y RURAL DEL MUNICIPIO DE URIBIA, LA GUAJIRA, CORRESPONDIENTE AL CALENDARIO A, PARA EL AÑO ESCOLAR 2025

Estas actividades deberán realizarse durante cinco (5) semanas del calendario académico y serán distintas a las (40) semanas lectivas de trabajo académico con los estudiantes, establecidas en el calendario.

Para el desarrollo de estas actividades, el rector o director adoptará o definirá un plan de trabajo para los directivos docentes y docentes del establecimiento educativo, durante la jornada laboral.

Que mediante oficio de fecha 23 de enero del 2025, la Secretaria de Educación Municipal de Uribia solicita a la Subdirección de Fomento de Competencia del Ministerio de Educación Nacional, en observancia del Articulo 2.4.3.4.2 del Decreto 1075 del 2015 que establece la competencias para modificar el calendario académico corresponde al Gobierno Nacional, los ajustes que se deban realizar al calendario deberá ser solicitada previamente por la autoridad competente de la respectiva Entidad Certificada.

Que, dentro de la solicitud de modificación y si bien la Administración Municipal expidió la Resolución No. 1261 del 31 de octubre del 2024, por medio de la cual se establece el calendario académico para los establecimientos educativos del sector oficial, de la zona urbana y rural del Municipio de Uribia, La Guajira, correspondiente al calendario A, para el año escolar 2025, las circunstancias de tiempo, modo y lugar anteriormente señaladas producto del análisis objetivo realizado para el sector educativo, es menester modificar el calendario escolar del corriente año no solo atendiendo lo establecido en el artículo 2.4.3.4.2 del Decreto 1075 de 2015 Decreto Único Reglamentario del Sector Educación, sino también en aras de poder culminar integralmente los procesos precontractuales que permitan que permitan garantizar tanto la Administración como la Prestación del servicio educativo a los niños, niñas y adolescentes que hacen parte de la Comunidad Educativa atendida en el municipio de Uribia e iniciar el año escolar de manera concomitante con la implementación de estrategias vitales como el Programa de Alimentación, la Canasta Educativa y el Transporte Escolar y con ello poder cumplir con los lineamientos emanados del Ministerio de Educación Nacional y las recomendaciones emanadas de los entes de control.

Que, es imprescindible la modificación del calendario escolar para la vigencia 2025 puesto que ésta versa sobre el ingreso de los niños, niñas y adolescentes que hacen parte de la Comunidad Educativa del municipio de Uribia, pero no modifica el normal cumplimento de las semanas de desarrollo institucional y, con el fin de poder garantizar el inicio y desarrollo de la operación por parte de los prestadores de PAE, CANASTA EDUCATIVA y TRANSPORTE ESCOLAR es absolutamente necesario correr el termino de ingreso a las aulas de los estudiantes y en este periodo poder culminar los mencionados procesos precontractuales y contractuales que permitan el cumplimiento de las estrategias de acceso y permanencia sin que ellos se vea afectado el normal desarrollo de las actividades académicas de los NNA y las de planeamiento educativo institucional que realice el personal docentes y directivos docentes.

Que, el sector educación venía adelantando la gestión financiera con el software transaccional SAFIRO, el cual no se ajustaba a los requerimientos legales, especificaciones y estándares técnicos del manejo de los recursos del sector además de la no integración de la herramienta informática a la manejada por la administración municipal, lo cual derivó en retrasos, entrabamientos y desajustes en la gestión presupuestal, contable y tesoral de los recursos financieros del sector educativo. Todo lo anterior conllevó a la administración municipal a tomar la decisión de cambiar la herramienta.

Que, en aras de administrar de manera eficiente los recursos financieros del Sector Educación con una herramienta tecnológica que permita el seguimiento, monitoreo, control y gestión presupuestal, contable y tesoral, la administración municipal implementó el software transaccional SIAFE. Dicho software traduce en una reducción de los tiempos de respuesta a la gestión de la administración de los recursos y en una mejora en información para la toma de decisiones, ya que proporciona datos más precisos y accesibles. Dicha implementación necesita un tiempo necesario para su operación efectiva en donde

RESOLUCIÓN No. 106 DE 31 DE ENERO DEL 2025
POR MEDIO DE LA CUAL SE MODIFICA LA RESOLUCIÓN NO. 1261 DEL 31 DE OCTUBRE DEL 2024 POR MEDIO DE LA CUAL SE ESTABLECE EL CALENDARIO ACADEMICO PARA LOS ESTABLECIMIENTOS EDUCATIVOS DEL SECTOR OFICIAL, DE LA ZONA URBANA Y RURAL DEL MUNICIPIO DE URIBIA, LA GUAJIRA, CORRESPONDIENTE AL CALENDARIO A, PARA EL AÑO ESCOLAR 2025

se establezca una integración total de la información del sector educación con el sistema presupuestal del municipio el cual garantice la Prestación del Servicio Educativo, el Programa de Alimentación Escolar (PAE), la Canasta Educativa, la Prestación del Servicio de Transporte Escolar y demás servicios conexos que presta la Secretaria en favor del Bienestar de NNA del Municipio de Uribia.

Que, por lo antes expuesto, se prevé la entrada de los estudiantes a jornadas académicas a partir del 10 de FEBRERO de 2025, razón por la cual se solicita al Ministerio de Educación Nacional dicha modificación al calendario académico para la vigencia 2025 del municipio de Uribia.

Que mediante oficio Radico No. 2025-ER-0026777 de 23 de enero de 2025, se solicitó aprobación de modificación de la Resolución No. 1261 del 31 de octubre del 2024, por medio de la cual se establece el calendario académico para los establecimientos educativos del sector oficial, de la zona urbana y rural del Municipio de Uribia, La Guajira, correspondiente al calendario A, para el año escolar 2025 a la Subdirección de Fomento de Competencias del Ministerio de Educación Nacional, la cual fue contestada de manera positiva vía correo electrónico el día 31 de enero de 2025 y autoriza a la Entidad Territorial Certificada de Uribía la modificación del calendario escolar para la vigencia 2025.

Que, en virtud de lo anteriormente expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: MODIFICAR: La Resolución No. 1261 del 31 de octubre del 2024.

ARTÍCULO SEGUNDO: Que, como consecuencia de lo anterior, se modifica el **ARTÍCULO TERCERO** de la Resolución No. 1261 del 31 de octubre del 2024, el cual para todos los efectos quedará así:

ACTIVIDADES DE DESARROLLO INSTITUCIONAL: Los Directivos Docentes y Docentes de los establecimientos Educativos dedicarán cinco (5) semanas del calendario académico, distintas a las cuarenta (40) semanas lectivas del trabajo académico con los estudiantes para llevar a cabo las denominadas Semanas de Desarrollo Institucional.

Para el desarrollo de estas actividades el rector o director adoptará o definirá un plan de trabajo para los directivos docentes y docentes del establecimiento educativo.

El tiempo para adelantar estas acciones es el siguiente:

- TRES (3) semanas del 13 de enero al 02 de febrero de 2025.
- Una (1) semana del 03 de febrero al 09 de febrero de 2025.
- Una (1) semana del 06 de octubre al 12 de octubre del 2025.

PARAGRAFO PRIMERO: Las semanas de desarrollo institucional se realizarán cumpliendo la jornada laboral conforme lo establece el Artículo 2.4.3.2.4 del Decreto 1075 de 2015.
PARAGRAFO SEGUNDO: Los Rectores y Directores de las Instituciones Educativas realizaran la programación del DIA E por la EXCELENCIA EDUCATIVA en la fecha que estipule el Ministerio de Educación Nacional.
PARAGRO TERCERO: Que, con el propósito de dar cabal cumplimiento a la Ley 1857 de 2017, a lo anteriormente establecido, este Despacho en cada semestre concederá un (1) día hábil a los funcionarios Docentes, Directivos Docentes y Administrativos de la Planta Central de la Secretaria de Educación del municipio de Uribia, para que compartan en familia con el fin de que fortalezcan sus lazos familiares y atiendan sus deberes de protección y acompañamiento.
PARAGRAFO CUARTO: Las Instituciones Educativas que implementen Jornada Única en el marco de las convocatorias realizada por el Ministerio de Educación Nacional y las seleccionadas por la Entidad Territorial para su desarrollo en el año 2025, deben tener en cuenta las actividades de revisión de los PEI, planes de estudios y plan de aula, con el fin de fortalecer curricularmente los procesos pedagógicos.

RESOLUCIÓN No. 106 DE 31 DE ENERO DEL 2025
POR MEDIO DE LA CUAL SE MODIFICA LA RESOLUCIÓN NO. 1261 DEL 31 DE OCTUBRE DEL 2024 POR MEDIO DE LA CUAL SE ESTABLECE EL CALENDARIO ACADEMICO PARA LOS ESTABLECIMIENTOS EDUCATIVOS DEL SECTOR OFICIAL, DE LA ZONA URBANA Y RURAL DEL MUNICIPIO DE URIBIA, LA GUAJIRA, CORRESPONDIENTE AL CALENDARIO A, PARA EL AÑO ESCOLAR 2025

ARTÍCULO TERCERO: MODIFICAR el **ARTICULO QUINTO** de la Resolución No. 1261 del 31 de octubre del 2024, el cual para todos los efectos quedará así:

PERIODOS LECTIVOS: Para el calendario **A** habrá dos (2) periodos lectivos semestrales de veinte (20) semanas, para el primer periodo lectivo y veinte (20) semanas para el segundo, para un total de cuarenta (40) semanas, que deben dedicar los establecimientos educativos a las actividades curriculares, distribuidas de la siguiente manera:

El primer periodo lectivo desde el 10 de febrero de 2025 al 29 de junio de 2025 (20 semanas)
El segundo periodo lectivo irá desde el 14 de Julio de 2025 al 07 de diciembre de 2025. (20 Semanas)

PARAGRAFO PRIMERO: Las cuarenta (40) semanas de actividades pedagógicas, lo mismo que las fechas que aparecen en el primero y segundo periodo lectivo de este artículo son válidas para los Ciclos Lectivos Especiales Integrados (CLEI) uno (1), dos (2), Tres (3) y cuatro (4) del Nivel de Educación Básica Formal para Jóvenes y Adultos (Art, 2.3.3.5.3.4.4. Decreto 1075 de mayo 26 de 2015), PARAGRAFOS SEGUNDO: Los ciclos Lectivos Especiales Integrados (CLEI) uno (l) y Dos (2) del Nivel de Educación media de la jornada nocturna (Art. 2.3.3.5.3.5.1 del Decreto 1075 de mayo 26 de 2015) de los Establecimientos Educativos Estatales y No Oficiales tendrán dos periodos lectivos de veintidós (22) semanas lectivas, para un total de 44 semanas; cada uno de veinte (20) horas semanales para un total de cuatrocientas cuarenta (440) horas dedicadas a las actividades pedagógicas distribuidas así:

De enero 27 del 2025 al 29 de junio de 2025 (22 semanas).
De Julio 14 de 2025 al 14 de diciembre de 2025 (22 semanas)

ARTICULO CUARTO: MODIFICAR el **ARTICULO SEXTO** de la Resolución No. 1261 del 31 de octubre del 2024, el cual para todos los efectos quedará así:

RECESO ESTUDIANTIL: Los estudiantes tendrán Doce (12) semanas de receso académico distribuidas de la siguiente forma:

- Tres (3) semanas del 13 de enero al 02 de febrero de 2025.
- Una (1) semanas del 03 de febrero al 09 de febrero de 2025.
- Dos (2) semanas del 30 de junio al 13 de julio de 2025
- Una (1) semana del 06 octubre al 12 de octubre de 2025.
- Tres (3) semanas del 08 de diciembre al 28 de diciembre de 2025
- Dos semanas (2) semanas del 29 de diciembre del 2025 al 11 de enero de 2026.

Una de estas semanas debe corresponder a la semana de receso escolar del mes de octubre conforme lo establecido por los artículos 2.3.3.1.11.1 y 2.3.3.1.11.2 del Decreto 1075 de 2015

ARTICULO QUINTO: MODIFICAR el **ARTICULO SEPTIMO** de la Resolución No. 1261 del 31 de octubre del 2024, el cual para todos los efectos quedará así:

Establecer las vacaciones de los directivos docentes y docentes en el Calendario Académico (A) 2023, de siete (7) semanas, distribuidas así:

- Dos (2) semana del 30 de junio al 13 de junio del 2025.
- Tres (3) semana del 08 de diciembre al 28 de diciembre del 2025
- Dos (2) semanas del 29 de diciembre del 2025 al 11 de enero del 2026.

RESOLUCIÓN No. 106 DE 31 DE ENERO DEL 2025
POR MEDIO DE LA CUAL SE MODIFICA LA RESOLUCIÓN NO. 1261 DEL 31 DE OCTUBRE DEL 2024 POR MEDIO DE LA CUAL SE ESTABLECE EL CALENDARIO ACADEMICO PARA LOS ESTABLECIMIENTOS EDUCATIVOS DEL SECTOR OFICIAL, DE LA ZONA URBANA Y RURAL DEL MUNICIPIO DE URIBIA, LA GUAJIRA, CORRESPONDIENTE AL CALENDARIO A, PARA EL AÑO ESCOLAR 2025

PARAGRAFO: Los Estudiantes de los Ciclos Lectivos Especiales Integrados (CLEI) Uno (1) y dos (2) del Nivel de Educación Media Formal de la jornada nocturna de los Establecimientos Educativos tendrán ocho (8) semanas de receso académico distribuidos de la siguiente forma:

- Una (1) semana del 20 de enero al 26 de enero del 2025
- Dos (2) semanas del 30 de junio al 13 de julio de 2025.
- Una (1) semana del 06 octubre al 12 de octubre de 2025
- Dos (2) semanas del 15 de diciembre al 28 de diciembre del 2025.
- Dos (2) semanas del 29 de diciembre del 2025 al 11 de enero del 2026.

ARTICULO SEXTO: **PROHÍBASE** la modificación de cualquier articulo previsto en este acto administrativo sin autorización formal de la la Subdirección de Fomento de Competencia del Ministerio de Educación Nacional, en observancia del Articulo 2.4.3.4.2 del Decreto 1075 del 2015 que establece que las competencias para modificar el calendario académico corresponden al Gobierno Nacional. Los ajustes que se deban realizar al calendario deberán ser solicitadas previamente por la autoridad competente de la respectiva Entidad Certificada.

ARTICULO SEPTIMO: Permanecen vigentes los demás artículos que no sufrieron modificación contenidos en la Resolución No. 1261 del 31 de octubre del 2024.

PUBLIQUESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE

Dado en el Municipio de Uribia, departamento de La Guajira, a los Treinta y Un (31) días del mes de enero del Año Dos Mil Veinticinco (2025).

JAIME LUIS BUITRAGO GARCIA
Alcalde Municipal de Uribia

Proyectó	Revisó	Revisó	Revisó y Aprobó
VANESSA VEGA GONZÁLEZ **T. A Jurídica SEMU.**	DOMINGO F. GUTIERREZ COTES **P.U. Inspección Y Vigilancia SEMU.**	ELVIRA GARCIA EPINAYU **P.U. Área de Calidad.**	ANDRES R. ROMERO ARRIETA **Secretario de Educación Municipal.**